

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

Agosto dos (2) de dos mil trece (2013)

Referencia: ACCIÓN DE TUTELA-INCIDENTE POR DESACATO
Demandante: MARIA AUXILIADORA QUINTERO MONTES
Demandado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS.
Radicado: 05-001-33-33-012-2013-00210-00

ASUNTO: ABRE INCIDENTE POR DESACATO

La señora **MARIA AUXILIADORA QUINTERO MONTES** identificada con cedula de ciudadanía número 43.457.368 solicitó se abriera incidente por desacato contra la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, por incumplir el fallo proferido por este Despacho el día quince (15) de Marzo de dos mil trece (2013), razón por la cual previo a abrir incidente, se dispuso requerir a la entidad accionada en los términos del artículo 27 del decreto 2591 de 1991.

La **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, dio respuesta al requerimiento, notificado el día 23 de Abril de 2013, mediante oficio número 1278 del 19 de Abril de 2013, donde informan, a folio 9: ***"NOTESE ENTONCES, QUE EN EL CASO CONCRETO DE MARÍA AUXILIADORA QUINTERO MONTES, UNA VEZ ANALIZADO SU CASO CONCRETO Y VERIFICADO EL REGISTRO ÚNICO DE VICTIMAS-RUV, SE CONSTATÓ QUE SU DECLARACIÓN FUE VALORADA, Y SE TOMÓ COMO DECISIÓN NO INCLUIRLO DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 40 DEL DECRETO 4800 DE 2011..."*** pero no observa el despacho que a la señora **MARÍA AUXILIADORA QUINTERO MONTES** se le haya notificado mediante acto administrativo motivado dicha decisión y se le den los recursos legales procedentes en su caso.

En consecuencia, es necesario proceder conforme al artículo 52 del decreto en mención, para lo cual se **DISPONE**:

1. ABRIR INCIDENTE POR DESACATO a favor de **MARÍA AUXILIADORA QUINTERO MONTES** identificada con la cedula de ciudadanía número 43.457.368 por incumplimiento a la sentencia de tutela proferida el día quince (15) de Marzo de dos mil trece (2013), en contra de las personas naturales encargadas de dar cumplimiento del fallo de tutela,

en nuestro criterio conceptuamos que debe citarse a la doctora **PAULA GAVIRIA BETANCUR** Directora General de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ATENCION Y REPARACION INTEGRAL A VICTIMAS**, y a quien alcanzan los efectos de la sentencia.

2. Por remisión expresa del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, **DAR A ESTA SOLICITUD EL TRÁMITE INCIDENTAL** señalado en el Libro Segundo, Sección Primera, Título XI, artículos 135 y siguientes del Código Procesal Civil.

3. **CONFERIR TRASLADO** por el término de **TRES (3)** días a la entidad demandada para los efectos previstos en el numeral 2° artículo 137 del C.P.C.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR

C.G

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRONICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj//publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **AGOSTO 6 DE 2013**. Fijado a las 8.00 a.m.

KENNY DÍAZ MONTOYA
Secretario